

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ISMAEL GUILLERMO DEL TORO MORENO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta de la entidad oficiada. Sírvasse proveer. Barranquilla, 12 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., doce de enero de Dos Mil Veintidós.**

Por auto del 03 de noviembre de la pasada anualidad, se ordenó oficiar a la entidad Dirección Distrital de Liquidaciones, a fin de informarle sobre la existencia del proceso, allegara el acto administrativo del reconocimiento de la pensión de jubilación y certificara los dineros que han sido cancelado. En contestación a lo precedente indicó: *“Revisadas las piezas procesales que reposan en el expediente compartido por medio de correo electrónico por parte del despacho, se observa que el demandante es pensionado a cargo de DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - Fondo Pasivo Distrital de Barranquilla, por ser un ex trabajador de las EXTINTAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIAPLES, más no de la EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES E.S.P, es decir, el demandante no sostuvo en ningún momento relación laboral ni de otra índole con la EXTINTA E.D.T. S.A. E.S.P. cuyo pasivo pensional está a cargo de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en virtud del decreto 169 de 2006*

(...)

En los anteriores términos hemos atendido de fondo su solicitud, manifestando una vez más que el requerimiento que ahora nos ocupa y el expediente compartido debe ser remitos en debida forma al DEIP DE BARRANQUILLA, a través del correo electrónico dispuesto para tales fines: notijudiciales@barranquilla.gov.co.”.

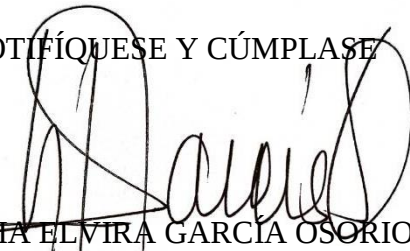
Bajo ese entendido, se incorporará la respuesta emitida y se ordenará oficiar a la entidad Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en la aludida providencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al plenario la respuesta emitida por la Dirección Distrital de Liquidaciones.
2. Oficiar a la entidad Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento a lo ordenado en providencia de data 03 de noviembre de 2021. Líbrese el oficio de rigor y anéxesele el enlace del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 13 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°02
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo